



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025/MDLM

La Molina, 15 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: el Memorando N° 0993-2025-MDLM-GM, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0131-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0036-2025-MDLM-GPV, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 0296-2025-MDLM-OGCII, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 0116-2025-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y, el Memorando N° 1345-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 09 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0036-2025-MDLM-GPV, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Participación Vecinal, eleva a la Gerencia Municipal el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba Convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, adjuntado al mismo el Cronograma de Actividades correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0131-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba Convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

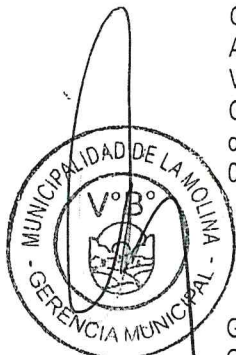
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indicándose que, es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales", el mismo que, tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

III...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-/MDLM

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley antes mencionada mediante Decretos de Alcaldía;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la norma legal antes referida, los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en atención a los considerandos antes glosados, correspondería que se emita el Decreto de Alcaldía propuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

Estando a lo expuesto en los informes de vistos, en cumplimiento de la normatividad vigente, con las opiniones técnicas y legal favorables de las unidades de organización competentes, en ejercicio de las facultades conferidas en los numeral 6) y 36) del artículo 20°, el artículo 42° y el artículo 119-A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a los ciudadanos, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los presidentes de las Juntas Vecinales de cada sector del distrito, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que se llevará a cabo el 30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en modalidad virtual, a través de las plataformas digitales institucionales, según Cronograma de Actividades que en Anexo 01, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I y su correspondiente difusión.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del integro del presente Decreto de Alcaldía con su Anexo 01, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo



Municipalidad de La Molina

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025-I

ACTIVIDAD:	FECHA:
Publicación de la convocatoria a través de Decreto de Alcaldía (Diario Oficial El Peruano: www.munimolina.gob.pe).	Del 17 de mayo de 2025
Difusión de la audiencia (Portal web https://portal.munimolina.gob.pe/ y demás plataformas digitales institucionales).	Del 17 de mayo al 30 de mayo de 2025
Inscripción de participantes en general (Mesa de partes física ubicada en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 y Mesa de partes virtual mesadepartes@munimolina.gob.pe).	Del 17 de mayo al 27 de mayo de 2025
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I, modalidad virtual a través de las plataformas digitales institucionales: Facebook live, Youtube y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.	30 de mayo de 2025
Publicación de la Información de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de La Molina.	13 de junio de 2025

